



El transporte escolar ha crecido vertiginosamente durante los últimos años, ya que las distancias y la falta de tiempo no siempre permiten a los padres trasladar ellos mismos a sus hijos desde y hacia el colegio.

Cada año se producen más de 300 accidentes de tránsito con participación de furgones escolares.

En numerosas ocasiones los vehículos utilizados no son los adecuados, el conductor no tiene la suficiente experiencia o la cantidad de niños transportados supera la capacidad del vehículo.

Los colegios, los centros de padres y las familias tienen un importante rol que desempeñar para ayudar a mejorar las condiciones en que diariamente se trasladan decenas de miles de escolares a lo largo del país.

EL COLEGIO

Para los padres, es difícil verificar en forma individual si el transportista y su vehículo cumplen con los requisitos que establece la ley. La Dirección del colegio puede colaborar en este aspecto exigiendo a cada transportista escolar que trabaja o desea trabajar en su establecimiento, al menos los siguientes documentos:

- Licencia de conducir Clase A
- Cédula de identidad
- Certificado de antecedentes
- Revisión técnica clase A, que diga expresamente "Transporte Escolar".
- Seguro obligatorio

Con estos datos, el colegio elaborará un listado con el nombre, teléfono y recorrido de los transportistas que le merezcan confianza, de modo que los padres elijan de acuerdo a sus propios criterios, pero disponiendo de la mayor cantidad de información.

Si el establecimiento cuenta con la infraestructura y el espacio suficientes, una importante medida de seguridad es destinar dentro del recinto un lugar exclusivo para el estacionamiento de los furgones y velar por que éste sea respetado. Si ello no es posible, se debe exigir a los "tíos" o "tías" que dejen y retiren a los niños dentro del colegio y no en la calle.

Además, es bueno diferir en algunos minutos el horario de entrada y salida de los niños que se trasladan en furgón y los que son retirados por sus padres, de modo de evitar atochamientos y permitir que los primeros aborden con tranquilidad sus respectivos vehículos.

Los conductores deben velar por la seguridad de los menores desde que los reciben hasta que los entregan en el colegio o en sus hogares

Los menores de diez años no deben viajar en el asiento delantero del furgón. Los niños más grandes que ocupen ese asiento deben llevar puesto su cinturón de seguridad.

EL CENTRO DE PADRES

Algunas normas pueden ser supervigiladas directamente por el Centro de Padres y Apoderados, dando cuenta al Director se detectan transgresiones:

- Los vehículos deben ser de color amarillo y portar un triángulo con la palabra "ESCOLARES".
- Si su furgón transporta a más de cinco preescolares, el conductor debe ir acompañado de otro adulto
- No se puede llevar más niños que el máximo permitido de acuerdo al tamaño del vehículo, número que debe estar indicado en forma visible al interior de éste.
- Mientras los niños estén subiendo o bajando del furgón, éste deberá mantener encendidos sus luces intermitentes.

LA FAMILIA

En la casa se puede ayudar a crear conciencia del tema de la seguridad tanto entre los adultos como en los propios menores, adoptando algunas sencillas medidas:

- Preferir los furgones recomendados por el Colegio.
- Verificar que el trayecto no dure más de una hora.
- Enseñar a los niños a mantener un comportamiento adecuado durante el viaje: no jugar ni pararse en el interior del vehículo; no gritar ni sacar los brazos o la cabeza por las ventanas.
- Respetar los horarios, teniendo al niño listo cuando el vehículo llegar, para no obligar al "tío" o "tía" a apurarse y conducir más rápido que lo normal para llegar a tiempo al colegio.
- Instar a los menores a que alerten a sus padres o profesores de cualquier irregularidad o conducta impropia de parte del conductor del furgón.

NOTA: Con posterioridad a la elaboración de esta Ficha para la Acción se dictó la Ley 19.831, que crea el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares. La inscripción en este Registro es obligatoria. La misma ley establece que las municipalidades deben fijar paraderos próximos a los establecimientos educacionales para la subida y bajada de niños del transporte escolar. Se sugiere ver la Ficha N° 57. Por otra parte, según modificaciones introducidas a la Ley de Tránsito a fines del año 2005, los vehículos de transporte escolar de año de fabricación 2007 o posterior deben contar con cinturón de seguridad en todos sus asientos y su uso es obligatorio.